



ACUSE
recibir original
Alain Andres Figueroa Cruz
10/06/25

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0673/2025

CHETUMAL, QUINTANA ROO A 29 DE MAYO DE 2025

C. JORGE JAVIER SANGUINO TREJO
APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD
INMOBILIARIA DEL ZAZIL HA, S.A. DE C.V.
CENTRALIA BUSSINES PARK, OF. S209
BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO SM 301,
MZA. 3, LTE 3, CIUDAD DE CANCÚN
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO
TEL: (998)1040356
correo: portelaandres@lacandonia.com.mx



11 JUN 2025

RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES

En atención a su formato FF-SEMARNTA-085 de fecha 18 de marzo de 2025, recibido en esta Oficina de Representación de la **Secretaría de Medio Ambiental y Recursos Naturales en el estado de Quintana Roo (SEMARNAT)** el día 02 de abril del mismo año, a través del cual el **C. JORGE JAVIER SANGUINO TREJO** en su carácter de apoderado legal de la sociedad **INMOBILIARIA DEL ZAZIL HA, S.A. DE C.V.**, (en lo sucesivo la **promovente**), a través del cual presentó el *Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, tramite SEMARNAT-04-007, para la remodelación de la plataforma de madera con una superficie de 4,410 m² y andador en el área lagunar con una superficie de 989.00 m² del proyecto denominado ZAZIL HA, con ubicación en el boulevard kukulkán km. 14+796, Zona Hotelera de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, autorizado de manera Condicionada mediante oficio número 04/SGA/0995/2024 de fecha 22 de agosto de 2024.*

RESULTANDO:

- I Que el 22 de agosto de 2024, esta Oficina de Representación emitió el oficio número **04/SGA/0995/2024** mediante el cual autorizó de manera condicionada en materia de impacto Ambiental la operación y mantenimiento del proyecto denominado **"ZAZIL HA"**, con clave **23QR2023TD030** con ubicación en el boulevard Kukulkán km. 14+796, Zona Hotelera de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.
- II Que el 02 de abril de 2025, se recibió en esta Oficina de Representación el formato FF-SEMARNTA-085 de fecha 18 de marzo del mismo año, a través del cual el a través del cual el **C. JORGE JAVIER SANGUINO TREJO** en su carácter de apoderado legal de la sociedad **INMOBILIARIA DEL ZAZIL HA, S.A. DE C.V.**, (en lo sucesivo la **promovente**), a través del cual presentó el *Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, tramite SEMARNAT-04-007, para la remodelación de la plataforma de madera con una superficie de 4,410 m² y andador en el área lagunar con una superficie de 989.00 m² del proyecto denominado ZAZIL HA, con ubicación en el boulevard kukulkán km. 14+796, Zona Hotelera de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, autorizado de manera Condicionada mediante oficio número 04/SGA/0995/2024 de fecha 22 de agosto de 2024.*





OFICIO NÚM.: 04/SGA/0673/2025

CONSIDERANDO:

- I Que de acuerdo con la información presentada por la **promovente** en el escrito referido en el **RESULTANDO II** del presente oficio se indicó lo siguiente:

El presente aviso de no requerimiento es para la sustitución de infraestructura, rehabilitación y mantenimiento de una plataforma de madera en el área lagunar y un andador a la laguna, ubicados la interior del proyecto denominado ZAZIL HA a la altura del km. 14+796 del boulevard Kukulcán, Zona Hotelera de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, la plataforma de madera en el área lagunar cuenta con una superficie de 4,410 metros cuadrados y el andador a la laguna cuenta con una superficie de 989.00 metros cuadrados y se pretende ampliar....

Considerando lo anterior, dentro de las obras ya existentes en el predio se pretende realizar actividades de rehabilitación, mantenimiento y sustitución de infraestructura para la correcta operación de la plataforma de madera en el área lagunar y el andador a la laguna que son parte del proyecto denominado ZAZIL-HA, utilizando las áreas ya construidas y autorizadas, por lo que se solicita el aviso de no requerimiento de la autorización en materia de Impacto Ambiental.

II. UBICACIÓN DEL PROYECTO

Las actividades de sustitución de infraestructura, rehabilitación y mantenimiento de obras que forman parte del proyecto denominado ZAZIL-HA, se encuentra ubicado a la altura del km. 14+796 del boulevard Kukulcán, Zona Hotelera de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

Las coordenadas que limitan la superficie del proyecto en donde se pretenden llevar a cabo sustitución de infraestructura, rehabilitación y mantenimiento de las instalaciones dañadas que forman parte del proyecto denominado ZAZIL HA, se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Coordenada UTM de la poligonal del proyecto en el área lagunar.

Vértices	X	Y	Vértice	X	Y
V1	523,490.15	2,331,791.29	V12	523,422.98	2,331,634.23
V2	523,488.60	2,331,783.23	V13	523,395.00	2,331,646.00
V3	523,487.49	2,331,780.57	V14	523,394.17	2,331,643.51
V4	523,479.11	2,331,760.54	V15	523,392.00	2,331,644.00
V5	523,458.41	2,331,733.23	V16	523,393.00	2,331,647.00
V6	523,453.89	2,331,720.50	V17	523,372.00	2,331,655.00
V7	523,453.13	2,331,718.35	V18	523,362.00	2,331,627.00
V8	523,452.06	2,331,715.35	V19	523,359.00	2,331,628.00
V9	523,449.25	2,331,707.43	V20	523,422.61	2,331,814.55
V10	523,439.23	2,331,690.21	V21	523,490.13	2,331,791.29
V11	523,431.86	2,331,660.51			

III.- NATURALEZA DEL PROYECTO





OFICIO NÚM.: 04/SGA/0673/2025

III.1.- Estado actual de las obras, infraestructura e instalaciones

Se trata de una plataforma de madera en el área lagunar cuenta con una superficie de 4,410 metros cuadrados y el andador a la laguna cuenta con una superficie de 989.00 metros cuadrados, que forman parte del proyecto denominado ZAZIL HA, autorizado por medio del oficio número 04/SGA/0995/2024, de fecha 22 de agosto de 2024.

La plataforma de madera y el andador a la laguna están contruidos sobre el área lagunar y se componen de:

- 976 pilotes de madera dura de la región especie zapote de 20 cm de diámetro promedio por 5 m a 7 m de largo a una distancia de 2.50 m.
- 8, 208 pzas de tablonos a base de madera dura de la región en especie zapote, jabin, pucte y tzalam, de 15 cm por 3.30 m de largo.
- 7,739 pzas de tablonos de pucte de 4 cm de espesor por 15 cm de ancho por 3.5 m de largo.
- 4,644 pzas de bastidores de 6 cm por 10 cm por 3.5 de largo a base de madera dura de la región.
- 4,062.74 m² de viga madrina de 10 cm por 15 cm a base de madera dura de la región especie zapote.

III. 2.- Actividades que se realizarán motivo del aviso de no requerimiento

El área donde se pretende llevar a cabo la remodelación es el andador de la laguna de 989.00 metros cuadrados y la plataforma sobre la laguna de 4,410 metros cuadrados y este cuenta con una duela y pilotes existentes que se encuentran en mal estado y se deberán de retirar y colocar nuevos.

Para la remodelación del proyecto no se hará uso de maquinaria pesada, todos los trabajos serán manuales.

Se habilitará el área para la bodega de materiales en sitio.

Se utilizará agua cruda acarreada mediante pipas para los trabajos que necesiten el uso de este líquido, mientras que, para el consumo humano, se comprarán garrafones de agua embotellada para los trabajadores y se entregaran vasos no desechables.

Derivado a la incidencia de eventos meteorológicos extremos, como lo son los huracanes, el diseño realizado para el proyecto, considera estos elementos para garantizar el correcto funcionamiento de dichas estructuras antes situaciones climáticas adversas. 30 pilotes de la estructura la plataforma sobre la laguna se encuentran dañados y se deben retirar, se colocaran nuevos pilotes de madera dura de la región especie zapote de 20 cm de diámetro promedio, anclados al suelo marino, vigas madrina de 10 cm por 15 cm a base de madera dura de la región especie zapote, toda la madera estará cepillada, canteada previamente y lista para recibir cubierta, fijación, sujeción y soportería con tornillería pasante de ½" en acero inoxidable, tuercas y arandelas, tornillería de acero inoxidable de 5" para fijación de bastidores.

Una vez colocada la estructura dañada por la nueva se deberá retirar la duela existente en mal estado y se procederá a la correcta colocación de la cubierta con tablonos a base de madera dura de la región en especie zapote, jabin, pucte y tzalam, esta madera ya deberá estar previamente cepillada, canteada y perfilada para su correcta instalación, se usará soportería con tornillería en acero inoxidable.

III.2.1.- Descripción específica de la rehabilitación

Los pilotes de la estructura del muelle se encuentran dañados y se deben retirar, se colocaran nuevos pilotes de madera dura de la región especie zapote de 20 cm de diámetro promedio, anclados al suelo marino, vigas madrina de 10 cm por 15 cm a base de madera dura de la región especie zapote, toda la madera deberá estar previamente cepillada, canteada lista para recibir cubierta, fijación, sujeción y soportería con tornillería pasante de ½" en acero inoxidable, tuercas y arandelas, tornillería de acero inoxidable de 5" para fijación de bastidores.





OFICIO NÚM.: 04/SGA/0673/2025

Una vez colocada la estructura dañada por la nueva se deberá retirar la duela existente en mal estado y se procederá a la correcta colocación de la cubierta con tablonas a base de madera dura de la región en especie zapote, jabin pucte y tzalan, esta madera ya deberá estar previamente cepillada, canteada y perfilada para su correcta instalación, se usará soporteria con tornillería en acero inoxidable.

Colocada la duela se procede a aplicar un acabado a base de WOOX 365 color natural mate a dos manos, previo a la preparación de superficie que consta de lijado con lija de grano grueso y fino.

En cada proceso de la remodelación se hará una limpieza general del área y se acarreará la basura generada por los trabajos hasta el centro de acopio de la propiedad y como destino final al basurero municipal.

III.2.3.- Materiales a sustituir

Los materiales dañados que serán sustituidos son los siguientes:

- 30 pilotes de madera dura de la región especies zapote de 20 cm de diámetro promedio, vigas madrina de 10 cm por 15 cm a base.
- 808 pzas de tablonas a base de madera dura de la región en especie zapote, jabin, pucte y tzalam, de 15 cm por 3.30 m de largo.
- 239 pzas de tablonas de pucte de 4 cm de espesor por 15 cm de ancho por 3.5 m de largo
- 444 pzas de bastidores de 6 cm por 10 cm por 3.5 de largo a base de madera dura de la región.
- 362 m² de viga madrina de 10 cm por 15 cm de base de madera dura de la región especie zapote.

II Que el artículo 6 primer párrafo con sus fracciones I, II, y III y segundo párrafo del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA)** establece lo siguiente:

*“Las ampliaciones, modificaciones, **sustituciones de infraestructura, rehabilitación** y el **mantenimiento** de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:*

- I Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;
- II Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y
- III Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones...”

III Que las obras y actividades citadas en el **Considerando I** del presente oficio se ajustan a lo establecido en el **artículo 6** del REIA en sus fracciones I, II y III por las siguientes razones:





OFICIO NÚM.: 04/SGA/0673/2025

- En relación a la fracción I del Artículo 6 del REIA, el **promoviente** manifestó que las obras no requieren autorización en materia de impacto ambiental, en el cual presenta:
 - a En relación a la **fracción I** del Artículo 6 del REIA, la **promoviente** manifestó que las obras no requieren autorización en materia de impacto ambiental, toda vez que el proyecto cuenta con una autorización oficio número 04/SGA/0995/2024 de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, autorizando el proyecto de Manera Condicionada para la operación y mantenimiento. En virtud de lo anterior se acreditó que las obras cuanta con previa autorización en materia de impacto ambiental, por lo cual se ajusta a la presente **fracción I** del **artículo 6** del REIA.
 - b En relación a la **fracción II** del fundamento legal en comento se advierte que la misma no resulta aplicable en virtud que tal como se señalo en el punto anterior, la obra cuenta con previa autorización en materia de impacto ambiental, por lo cual el proyecto se ajusta a la **fracción II** del **artículo 6** del REIA.
 - c Respecto a la **fracción III** que indica que las acciones no deberán implicar incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación, mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por las obras e instalaciones de que se trate, de acuerdo con lo anterior se advierte que los trabajos que se llevarán a cabo serán realizados sobre la superficie actualmente ocupada por la plataforma de madera y el andador en el área lagunar, además que la **promoviente** pretende ejecutar las siguientes medidas preventivas y de mitigación.

V.1.- Medidas para minimizar la generación de residuos

Residuos Sólidos Urbanos

Para el manejo de los residuos sólidos urbanos se contará con un contenedor en cada frente de trabajo provisional en el área donde se estarán realizando actividades de rehabilitación.

Se pretende la separación de los residuos reutilizables y no reutilizables, lo reutilizables se llevarán al programa de reciclaje promovido por la Dirección General de Ecología del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.

Los residuos no reciclables estos serán acopiados y depositados en contenedores para que el servicio de recolección del Municipio de Benito Juárez le dé el destino final correspondiente, ya que el predio, se encuentran dentro de la zona urbana, donde se cuenta con dicho servicio.

Es preciso señalar que a los trabajadores se les proporcionará agua en botellones de 20 litros y se les regalará un vaso NO DESECHABLE con la intención de minimizar plásticos PET, en el caso de la comida se les proporcionarán platos no desechables, así como utensilios para la comida, esto con la intención de minimizar la generación de residuos sólidos urbanos.





OFICIO NÚM.: 04/SGA/0673/2025

En el caso de los residuos de madera en mal estado serán entregados una empresa con el registro correspondiente ante la secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Residuos de micción y defecación de los trabajadores.

Se utilizarán los baños que ya se encuentran habilitados en el proyecto.

Residuos peligrosos o de manejo especial.

Los residuos peligrosos que se pueden generar serán recolectados en contenedores y acopiados temporalmente dentro de la construcción existente en un área que cuenta con piso impermeable, a efecto de evitar derrames y filtraciones al suelo, dichos residuos serán entregados una empresa con el registro correspondiente ante la secretaria de Medio Ambiente y Recursos naturales (SEMARNAT).

VII.- CONCLUSIONES

Se concluye que las obras y actividades propuestas no implican impactos adicionales a los que se han sido producidos, por lo que se ponen a su consideración y se da el aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para la sustitución de infraestructura, rehabilitación y mantenimiento del andador a la laguna de 989.00 metros cuadrados y la plataforma sobre la laguna de 4,410 metros cuadrados, que forman parte del proyecto denominado ZAZIL HA y que fueron autorizados en fecha 22 de agosto de 2024, por medio del oficio número 04/SGA/0995/2024, con fundamento en lo establecido en el artículo 6 del REIA, para que sea valorado por la Delegación a su digno cargo y emitir la respuesta respectiva.

Por lo anterior se considerar que el **proyecto SE AJUSTA** a la presente **fracción III del artículo 6 del REIA.**

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 6 último y penúltimo párrafo del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de mayo del 2000; artículo 3 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Oficina de Representación en el Estado de Quintana Roo, de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, competente por territorio para resolver en definitiva el asunto como el que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Municipio de **Benito Juárez** en el Estado de Quintana Roo; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 41 primer párrafo del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025, en relación con los artículos 42 fracción I, 43 y 45 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en los cuales se determinan los Estados que comprenden la Federación, especificándose los límites y extensión territorial de dichas entidades Federativas, y que en lo conducente indican: Artículo 42. El territorio nacional comprende:.. Fracción I. El de las partes integrantes de la Federación; Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de... Quintana Roo,... Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.

Adminiculándose los citados preceptos Constitucionales con lo dispuesto por los artículos 17, 26, 32 bis fracción VIII y





OFICIO NÚM.: 04/SGA/0673/2025

XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los artículos 41 y 42 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, que señala que al frente de cada Oficina de Representación estarán a cargo de una persona Titular, cuya denominación se precisa en cada caso. Dichos órganos administrativos desconcentrados tendrán las atribuciones genéricas que se señalan en los atribuciones de dicho órgano, así como para establecer la debida coordinación con el Sector, en la ejecución de sus programas y acciones. En el mismo sentido, el artículo **artículo 42 fracción XXXV inciso c** que establece entre otras, las atribuciones de la Secretaría para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría de la **artículo 95**, que señala que por ausencias temporales o definitivas del titular de la Oficina de Representación de la **SEMARNAT**, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que designen los correspondientes titulares de la unidad; como es el caso de la ausencia del Titular de la Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el estado de Quintana Roo, conforme oficio **delegatorio número 00239/2023** de fecha **17 de abril de 2023** y el **artículo 16** fracción X de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; esta Oficina de Representación de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo**.

ACUERDA:

PRIMERO.- Tener por atendido su formato FF-SEMARNAT-085 de fecha 18 de marzo de 2025, recibido en esta Oficina de Representación de la **Secretaría de Medio Ambiental y Recursos Naturales en el estado de Quintana Roo (SEMARNAT)** el día 02 de abril del mismo año, a través del cual el **C. JORGE JAVIER SANGUINO TREJO** en su carácter de apoderado legal de la sociedad **INMOBILIARIA DEL ZAZIL HA, S.A. DE C.V.**, (en lo sucesivo la **promovente**), a través del cual presentó el *Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, tramite SEMARNAT-04-007, para la remodelación de la plataforma de madera con una superficie de 4,410 m² y andador en el área lagunar con una superficie de 989.00 m² del proyecto denominado ZAZIL HA, con ubicación en el boulevard kukulkán km. 14+796, Zona Hotelera de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, autorizado de manera Condicionada mediante oficio número 04/SGA/0995/2024 de fecha 22 de agosto de 2024.*

SEGUNDO.- Comunicar al **C. JORGE JAVIER SANGUINO TREJO** en su carácter de apoderado legal de la sociedad **INMOBILIARIA DEL ZAZIL HA, S.A. DE C.V.**, que las obras y actividades citadas en el **CONSIDERANDO I** del presente oficio, en relación al proyecto "ZAZIL HA", **SE AJUSTAN** al Tramite COFEMER SEMARNAT-04-007 **Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental**, toda vez que **SE AJUSTA** con las fracciones **I, II y III** del **artículo 6** del **REIA** por las razones que se señalan en el **Considerando IV** del presente oficio.

El presente oficio no ampara la remoción de vegetación, cambio de uso de suelo o construcción o instalación de infraestructura diferente a lo mencionado en el **CONSIDERANDO I** del presente oficio.

TERCERO.- Se hace del conocimiento al **promovente**, que el presente oficio, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación ante





OFICIO NÚM.: 04/SGA/0673/2025

esta Unidad Administrativa, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEPPA**, y 3, fracción XV, de la **LFPA**.

CUARTO.- Hágase del conocimiento a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo**, el contenido del presente oficio.

QUINTO.- Notificar al **C. JORGE JAVIER SANGUINO TREJO** en su carácter de apoderado legal de la sociedad **INMOBILIARIA DEL ZAZIL HA, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, o en su caso a los **CC. Andres Figueroa Portela y Alain Andres Figueroa Cruz**, quien fue debidamente autorizado en los términos del artículo 19 de la misma ley.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, Fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 27 de julio de 2022 y Transitorio Quinto, segundo párrafo del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 14 de marzo de 2025, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma de C. Yolanda Medina Gámez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN

ING. YOLANDA MEDINA GAMEZ

* Oficio 00239/2023 de fecha 17 de Abril de 2023.



C.c.e.p.- **ACT. GLORIA SANDOVAL SALAS** -Titular de la Unidad de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT.
LIC. CHRISTIAN FERRAT MANCERA - Titular de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo.
christian.ferrat@profepa.gob.mx

ARCHIVO.-
NÚMERO DE BITÁCORA: 23/DD-0008/04/25
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 23QR2023TD030

ESTADO DE
QUINTANA ROO

YMG/JRAE/DHS

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
RECIBIDO
QUINTANA ROO

